SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 019 - 2011

Lima, 18 ENE. 2011

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Visto el Informe N° 008-2011/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML del 18 de Enero de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato suscrito con la empresa Asesoría Comercial S.A. –ACOSA, de fecha 23.09.2010 se adquirió combustible gasolina de 90 octanos equivalente a 5,350 galones por un importe total de S/. 56,450.00 a efectos de cubrir las necesidades por un lapso de 04 meses,

Que, mediante Informe N° 023-2011/SERPAR-LIMA/GG/SGAS/MML de fecha 11.01.2011, la Sub Gerencia de Abastecimientos manifiesta que en vista del incremento de áreas verdes y la apertura de nuevos parques, se ha dado un mayor consumo de combustible por la operatividad de nuevas motobombas para riega y el funcionamiento de nuevos equipos de corte de grass, aunadas al mayor riego y mantenimiento constante que se viene dando por el inicio del verano, lo cual ha originada que el combustible gasolina de 90 octanos este por agotarse antes del periodo previsto, por lo que solicita la ejecución de prestaciones adicionales a efectos de evitar su desabastecimiento;

Que, a través del Informe N° 025-2011/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML del 14.01.2011, la Oficina de Asesoría Legal opina que la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en su artículo 41° señala que " ....la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato .....", por lo que es aplicable la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 007-2011/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML de fecha 13.01.2011, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 14,112.50 en la partida 2.3.13.11 equivalente al 25% del monto del contrato original que se suscribiera para la adquisición de combustible de 90 octanos, para la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria...";

Con el visto bueno del Gerente de Administración, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Director de la Oficina de Asesoría Legal y Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 14,112.50, equivalente al 25% del monto del contrato que se suscribiera con la empresa Asesoría Comercial S.A. – ACOSA, para la adquisición de combustible

gasolina de 90 octanos, producta de la Adjudicación de Menar Cuantía par Subasta Inversa Presencial N° 023-2010-SERPAR-LIMA/MML.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Administrativa coordine la suscripción de la Addenda respectiva, en los términos planteados en la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN F. LEDESMA GÓMEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción Nº .....
A: VSB.
Para Conocimiento y fines cumplo con
Transcribir: .....
Nº ..... de fecha 18 ENE 2011.
Atentamente.
Lic. Adm. [illegible] PAJUELO
Secretaria Documentaria

490

PARQUES
Municipalidad de Lima
Folio Documentario
19 ENE. 2011

INFORME Nº 008 - 2011/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML

A : **Econ. JUAN LEDESMA GOMEZ**
Gerente General

ASUNTO : **APROBACION DE PRESTACIONES ADICIONALES**

REF. : **a) INFORME Nº 025-2011/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML**
b) INFORME Nº 007-2011/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML
c) INFORME Nº 023-2011/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGAS/MML
d) INFORME Nº 003-2011/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGAS/USA/MML

FECHA : **Lima, 18 de Enero del 2011**

Por el presente tengo a bien dirigirme a Usted para informarle que mediante documento de la referencia "d)" la Sub Gerencia de Abastecimientos solicita autorización para ejecución de prestaciones adicionales al Contrato de Suministro de Combustible – Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Nº 023-2010-SERPAR LIMA/MML (Proviene de la Licitación Pública Nº 001-2010/SERPAR-LIMA/MML), en vista de que al haberse incrementado las áreas verdes, apertura de nuevos parques e incrementado el consumo de combustible por la operatividad de nuevas motobombas para riego, el funcionamiento de nuevos equipos de corte de grass y el mayor riego y mantenimiento constante por el inicio del verano, con la finalidad de caer en desabastecimiento, toda vez que inicialmente el contrato original establecía el consumo para un periodo de 04 meses desde el 23.09.2010.

Sobre el particular, la Oficina de Asesoría Legal, a través del documento "a" de la referencia, considera que la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del contrato, esta previsto por la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo artículo 41° establece que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Asimismo, la Oficina de Planificación y Presupuesto con documento de referencia "b" otorga disponibilidad presupuestal por S/. 14,112.50 con cargo a la partida 2.3.13.11.

En ese sentido, y con la opinión favorable de esta Gerencia, elevo a su despacho el Proyecto de Resolución de Gerencia General, a fin de que tenga a bien aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de acuerdo a los considerandos expuestos.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA
GERENTE ADMINISTRATIVO
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ERM/pmg
c.c.: SGAS
Archivo

SERVICIO DE PARQUES
Municipalidad Metropolitana de Lima
Unidad de Trámite Documentario
18 ENE. 2011
Nº EXP.

INFORME Nº025 -2011/SERPAR-LIMA/GAL/MML

A	:	**Sr. Eduardo Rodríguez Mendoza** Gerente Administrativo
Asunto	:	Prestación adicional.
Referencia	:	a) Informe Nº 023-2011/SERPAR-LIMA/GA/SGAS/MML b) Informe Nº 003-2011/SERPAR-LIMA/SGAS/USA/MML
Fecha	:	Lima, 14 de enero de 2011.

Es materia del presente informe la autorización pora la ejecución de prestaciones adicionales hasto por el 25% del contrato suscrito, correspondiente a la adquisición de combustible de 90 SP; sobre el porticular, debemos estar a lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo artículo 41° establece que la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

En el presente caso, de acuerdo a lo señalado por el informe signado como referencia a), el incremento y apertura de nuevos parques ha generado el mayor consumo de combustible; situación que justifica la prestación adicional siempre que se sujete y adecue a lo establecido en el citado dispositivo legal.

Atentamente,

ARMANDO DE LA CRUZ GAMARRA
DIRECTOR OFICINA DE ASESORIA LEGAL
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES
Municipalidad Metropolitana de Lima
Unidad de Trámite Documentario
13 ENE. 2011
N° EXP.
FOLIOS:

INFORME N°. 007 -2011/SERPAR-LIMA/GG/OP/MML

A : **Gerente Administrativo**

DE : **EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA**
Director Oficina de Planificación y Presupuesto (e)

ASUNTO : **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
PRESTACIONES ADICIONALES

REF : **INFORME N° 023-2011/SERPAR-LIMA/GA/SGAS/MML**

FECHA : **Lima, 13 de Enero del 2011**

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que con el documento de la referencia, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita se le indique si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del contrato suscrito correspondiente a la adquisición de combustible de 90 SP.

Al respecto, esta Oficina otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 14,112.50 en la partida 2.3.13.11..

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes

Atentamente,

17 ENE. 2011

EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA
DIRECTOR (E)
Oficina de Planificación y Presupuesto
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERPAR - LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
Pase a: .....
Para: .....
Fecha: 14.01.11

EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA
GERENCIA ADMINISTRATIVA

ERM/gdr
Adj. Inf. 033-2011/SERPAR-LIMA/GA/SGAS/MML

17.57

SERPAR – LIMA
Servicios de Parques de Lima
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO y S.S.A.A.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
2011

11 ENE. 2011

INFORME N° 023-2011/SERPAR-LIMA/GA/SGAS/MML

A	:	**Sr. Eduardo Rodríguez Mendoza** Gerente Administrativo
Asunto	:	**Prestación Adicional**
Referencia	:	a) INFORME N° 003-2011/SERPAR-LIMA/SGAS/USA/MML
Fecha	:	Jesús María, 11 de enero de 2011.

Tengo a bien dirigirme a su despacho para informarle que la Unidad de Servicios Auxiliares a través del documento de la referencia y en mérito al Articulo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicita autorización para la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del Contrato suscrito, correspondiente a la adquisición de combustible de 90 SP .

Al respecto, el Articulo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N°1017 señala que "*.....la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato.....*".

Sobre el particular, nuestra Entidad suscribió contrato con la empresa ASESORÍA COMERCIAL SA-ACOSA el 23.09.10 a efecto de adquirir gasolina de 90 octanos equivalente a 5,350 galones por un importe Total de s/.56,450.00, el cual estaba proyectado para 04 meses.

En vista de que el incremento y apertura de nuevos parques ha originado el mayor consumo de combustible por la operatividad de nuevas motobombas (riego de áreas verdes), el funcionamiento de nuevos equipos de corte de grass (motoguadañas, scag, podadoras y otros), aunados al mantenimiento constante por el inicio del verano lo cual ha originado que el consumo de combustible se este por agotar antes del periodo previsto.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Alfredo Hancco Hancco
V° B°
Sub-Gerente
Sub Gerencia de Abast. y SS.AA.

Por tal motivo y a efectos de evitar el desabastecimiento de combustible de 90 octanos, es que se solicita, se autorice recurso presupuestales equivalente a 1,200 galones aproximadamente, con la finalidad de tramitar la aprobación de la Gerencia General a través de la Resolución correspondiente.

Es cuanto informo a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

ALFREDO NANCCO HANCCO
SUB GERENTE
Sub Gerencia de Abastecimiento y SS.AA.
SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

L/ 12/01/11

OPP/OAL

Opinion e INFORME

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA
V° B°
GERENTE ADMINISTRATIVO

AHH/fbch
C.C.:
GG
GA
OAL
Archivo

INFORME Nª. 003- 2011/SERPAR-LIMA/SGAS/USA/MML

...O DE PARQUES
...al Metropolitana de Lima
...de Trámite Documentario
05 ENE. 2011

A: Sr. ALFREDO HANCCO HANCCO
Sub-Gerente de Abastecimientos y SS.AA.

DE: Sr. FREDDY CARBAJAL PAZ
Unidad de Servicios Auxiliares y Control Patrimonial

ASUNTO: Contrato Adicional de Combustible

FECHA: Jesús María, 04 de Enero del 2011

Tengo el agrado de dirigirme a ud. para manifestarle que en la actualidad el consumo de combustible de 90 SP, está por agotarse, por lo que para alcanzar la finalidad del contrato de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial Nº. 023-2010-SERPAR-LIMA/MML, es necesario realizar un Contrato Adicional, el cual no deberá exceder el 25% del monto total original contratado, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 174 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF.

El monto a contratar asciende a S/. 14,112.50, equivalente a 1,200 galones aproximadamente, lo cual servirá para seguir atendiendo a las unidades vehiculares, mientras se hacen los preparativos para un Proceso de Adquisición de Combustible para el año 2011.

Por lo anteriormente expuesto, agradeceré a ud. se sirva disponer se gestione la disponibilidad presupuestal respectiva, a fin de tramitar la Resolución de Gerencia General correspondiente.

Del mismo modo, agradeceré se solicite a la Oficina de Asesoría Legal, una opinión al respecto, considerando la norma legal que sustenta el pedido de Contrato Adicional.

Es todo cuanto tengo que informar a ud. para los fines que estime conveniente.

Atentamente

FREDDY EDUARDO CARBAJAL PAZ
UNIDAD DE SERVICIOS AUXILIARES
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES
05 ENE. 2011

SERVICIO DE PARQUES
Municipalidad Metropolitana de Lima
Unidad de Trámite Documentario
30 SET. 2010
HORA:

MEMORANDUM No- 801 2010/SERPAR-LIMA/GG/MML

A : GERENCIA DE ADMINISTRACION
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
SUB GERENCIA DE TESORERIA
DIRECTOR ASESORIA LEGAL
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SS.AA
JEFE DE ARCHIVO

ASUNTO : REMISION DE CONTRATO ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 023-2010/SERPAR-LIMA/MML

SERVICIO DE PARQUES
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
01 OCT. 2010
Firma:

FECHA : Lima, 30 de setiembre de 2010

Mediante el presente, alcanzo copia del contrato de servicio suscrito con la empresa ASESORIA COMERCIAL ACOSA., en la cual el Comité Especial adjudico la Buena Pro del Item N° 3 Gasolina de 90 – Ate, de la Adjudicacion de Menor Cuantia N° 023-2010/SERPAR-LIMA/MML, para la adquisicion de combustibles por S/. 56,450.00 nuevos soles.

Agradeceré se sirva tomar conocimiento y adoptar las acciones administrativas que correspondan.

Atentamente,

JUAN F. LEDESMA GÓMEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

archivo.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Alfredo Hancco Hancco
V° B°
Sub Gerente
Sub Gerencia de Abastecimiento y SS.AA

Adj. Lo indicado
CC. Archivo

CONTRATO
ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº 023-2010-SERPAR LIMA/MML
(Proviene de la Licitación Pública Nº 001-2010/SERPAR-LIMA/MML)

Conste por el presente documento, el Contrato de Suministro de Combustibles, que celebran de una parte el SERVICIO DE PARQUES DE LIMA con RUC Nº 20145913544, a quien en adelante se le denominará SERPAR LIMA, con domicilio legal sito en Calle Natalio Sánchez N° 220 Oficina 801 distrito de Jesús María, debidamente representado por su Gerente General Economista Juan Francisco Ledesma Gómez, identificado con D.N.I. 06086372.; y de la otra parte la empresa ASESORIA COMERCIAL SA - ACOSA con RUC Nº 20100094569 a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA con domicilio legal para estos efectos en Av. Del Ejército N° 1057 distrito de Magdalena del Mar, debidamente representado por su representante legal señor Antonio Conrado Chicchón Vega, con Documento Nacional de Identidad Nº 08191375, cuyos poderes de representación se muestran en Ficha Electrónica Nº 02002493 Registro Mercantil de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES.-
Mediante la Adjudicación de Menor Cuantía N° 023-2010-SERPAR LIMA/MML (Proviene de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2010-SERPAR LIMA/MML), se convocó a Proceso de Selección para la Adquisición de Combustibles para el Servicio de Parques de Lima, siendo que EL CONTRATISTA ha obtenido la buena pro del item N° 3– Gasolina de 90 - Ate, según Acta de Adjudicación de fecha catorce de setiembre de dos mil diez, la misma que forma parte integrante del presente instrumento.

"EL CONTRATISTA" desarrolla actividades referidas al ámbito de la prestación solicitada, conforme el ordenamiento vigente y que declara con el carácter de Declaración Jurada, no estar incurso en ninguna causal de incompatibilidad constitucional, legal y técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.-
Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente Contrato entrega a SERPAR LIMA los siguientes documentos:

f) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado;
g) Garantía de Fiel Cumplimiento
h) Copia del DNI del Representante Legal o mandatario que tenga los poderes y/o facultades suficientes para suscribir contrato.
i) Poderes de los Registros Públicos del Representante Legal debidamente actualizados
j) Copia del RUC

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO
Por el presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar combustibles en las cantidades señaladas en cuadro adjunto, conforme a la ficha técnica que forma parte del presente contrato, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 56,450.00 (Cincuenta y seis mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), con un costo por cada galón detallado también en el cuadro señalado, precios incluido el IGV y con sujeción a la propuesta técnica - económica y a las bases administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 023-2010/SERPAR-LIMA/MML (Proviene de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2010-SERPAR LIMA/MML), que forma parte integrante del presente contrato.

ITEM	PRODUCTO	USUARIO	CANT (gln)	PRE-UNI	IMPORTE S/.
3	Gasolina de 90	Almacén - Ate	5,350	10.5514	56,450.00

3.1 CONDICIONES GENERALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
- El contratista deberá contar con surtidores modernos que garanticen un eficiente, continuo y oportuno servicio, para lo cual deberá contar con equipos en perfecto estado de funcionamiento

- Con la finalidad de no interrumpir el suministro de combustible, en caso de suspensión de energía eléctrica, el contratista deberá contar con un grupo electrógeno.

- El contratista será responsable ante el Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos, el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas. En tales casos, el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasiones el mantenimiento o reparación del vehículo. Si no lo hiciera en el término de diez (10) días calendarios, la Entidad descontará de uno o mas pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.

3.2 DEL HORARIO DE ATENCIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES

El contratista deberá suministrar el combustible a los vehículos del parque automotor de SERPAR LIMA, de acuerdo a los requerimientos de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, todos los días de la semana (inclusive feriados), durante las 24 horas del día.

3.3 DEL CONTROL DE ABASTECIMIENTO Y REPORTE DE COMBUSTIBLES

Es condición necesaria e indispensable para el suministro de combustible la presentación de los vales, ticket o cupones debidamente autorizados por el encargado de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de SERPAR LIMA.

Los vales de consumo serán entregados por el Contratista al inicio de la vigencia del contrato.

Los vales de consumo serán emitidos y suministrados por el contratista, quien asumirá el costo que genere su emisión. En dichos vales se consignará la fecha, el número de placa del vehículo, el nombre del conductor, tipo de combustible y la cantidad de galones, estos serán los únicos comprobantes de despacho válidos para el suministro de combustible.

1.5 DE LA UBICACION DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES

El suministro se realizará en las estaciones de servicio que el postor indique en su propuesta técnica, las cuales deberán cumplir necesariamente con lo estabtecido en las Bases que son parte integrante de este Contrato.
La Ubicación 1 señalada en las Bases, determina que la estación o punto de abastecimiento propuesto por el postor se deberá ubicar a una distancia no mayor a los 5 Km. del Parque Zonal Cahuide – Av. Los Parques s/n Urbanización Valdiviezo, distrito de Ate.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE SUMINISTRO Y CRONDGRAMA DE ENTREGAS

El contratista efectuará el suministro de combustible por el plazo de 04 meses o hasta agotar el monto contratado. El plazo de suministro se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

El cronograma de entregas estimado es el que a continuación se detalla; debiendo las cantidades semanales indicadas en dicho cuadro, ser prorrateadas de manera diaria

ITEM	PRODUCTO	CONSUMO ESTIMADO EN GALONES POR SEMANA															TOTAL GALONES
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
3	Gasolina 90 -Ubic1	356	357	356	357	356	357	356	357	356	357	357	357	357	357	357	5350

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

5.3 El **CONTRATISTA** asumirá las siguientes obligaciones :

5.3.1 Prestar el suministro de conformidad con este Contrato, las Bases, las especificaciones técnicas, Propuesta Técnica - Económica y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

5.3.2 No podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones materia de este contrato.

5.4 SERPAR LIMA asumirá las siguientes obligaciones:

5.4.1 Efectuará los pagos a EL CONTRATISTA en la forma y plazos establecidos en el presente contrato y la propuesta económica correspondiente.

5.4.2 Supervisará el cumplimiento de las condiciones contractuales y aplicará de ser el caso, las penalidades por mora que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará cada quincena y fin de mes en moneda nacional. Para tal efecto, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, emitirá la conformidad correspondiente del suministro ejecutado mediante el reporte correspondiente, en un plazo que no excederá de los diez (10) días contados a partir de la información remitida por el contratista, con la finalidad de efectuar el pago dentro de los diez (10) días posteriores.

Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá presentar a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la siguiente documentación:

- Factura comercial;
- El reporte del suministro, adjuntando los vales o tickets que sustenten el consumo efectuado

A la firma de contrato, SERPAR LIMA a través de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares entregará al contratista la relación de los vehículos que conforman la flota vehicular de SERPAR LIMA, indicando su placa de rodaje, y actualizará dicha información cada vez que se incorpore o excluya un vehículo de la misma, a fin de facilitar la identificación de los vehículos para los cuales se contrata el suministro.

CLÁUSULA SETIMA.- GARANTIAS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el fiel cumplimiento del presente contrato se encuentra garantizado con carta fianza N° 0011-0910-9800233989-77, emitida por el Banco Continental, por un plazo que vencerá el 10 de Enero 2011 y hasta la conformidad de la prestación, y por un monto total ascendente a S/. 5,645.00 (Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles), equivalente al 10% del monto contractual.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la oferta económica sea inferior al valor referencial en mas del veinte por ciento (20%) se presentará la garantía adicional por monto diferencial de la propuesta por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y el monto de la propuesta.

Las garantías deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las garantías se ejecutaran de acuerdo a lo señalado en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

"Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento".

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

SERPAR LIMA está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

CLAUSULA NOVENA.- RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

9.5 La recepción de los vales del suministro estará a cargo del encargado del Almacén de SERPAR LIMA.

9.6 La conformidad por el suministro del combustible estará a cargo de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de SERPAR LIMA.

9.7 La recepción conforme de SERPAR LIMA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

9.8 Las entregas se ajustarán a las especificaciones técnica que se indican en las Bases y a las particularidades de la propuesta técnica de "EL CONTRATISTA", no siendo posible cambiarlos por otros semejantes o de otras características.

CLÁUSULA DECIMA.- SANCIONES POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO

El retraso injustificado en la ejecución de la prestación, por parte de "EL CONTRATISTA" determinará la aplicación de una penalidad por cada día de atraso injustificado, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes. F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes : F = 0.25

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS

Las partes contratantes acuerdan tratándose de bienes influidos por cotizaciones internacionales se podrán reajustar los precios/planta productora de presentarse el caso. EL CONTRATISTA, deberá sustentar su reajuste mediante informe y documento mediante el cual su distribuidor le comunique el reajuste de precios.
Asimismo de producirse un decremento de los precios/planta productora EL CONTRATISTA aplicará los decrementos correspondientes, informando por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- ADICIONALES Y REDUCCIONES

Para la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones las partes se ceñirán a lo establecido en el Artículo 41° de la LEY y Artículo 174° del REGLAMENTO.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SETIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente Contrato, a donde deberán cursarse todas las comunicaciones que se efectúen entre ellas. Las partes se comprometen a dar aviso anticipado, por escrito de cualquier modificación en sus domicilios.

CLAUSULA VIGESIMA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos :

ANEXO N° 1 Bases de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial
ANEXO N° 2 Propuesta Técnica
ANEXO N° 3 Propuesta Económica.
ANEXO N° 4 Acta de Adjudicación de Buena Pro

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

En los extremos no estipulados en el presente contrato y sus anexos, deberá estarse a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente.

Asimismo, son de aplicación al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Contrato en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los veintitrés días del mes de setiembre del año 2010.

SERPAR LIMA

JUAN F. LEDESMA GÓMEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

EL CONTRATISTA